UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 903 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 07 DIC. 2017

Visto la documentación sobre cese por límite de edad de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrá ocupar cargo administrativo. La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ley;

Que, a través del Informe Técnico N° 1139-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Órgano Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

"(...) la Ley N° 30220, Ley Universitaria, regula expresamente en su artículo 84; la edad máxima para el ejercicio de la docencia (70 años), precisando que pasada esa edad solo se podrá ejercer la docencia, bajo la condición de docentes extraordinarios no pudiendo ocupar en dicho escenario cargos administrativos";

Que, mediante Memorando 1346-2017-ORP-OGA/UNSCH, de fecha 30 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Personal informa que los docentes Georgina Esperanza Icochea Martel (20 de setiembre de 1947), Albina Emperatriz Infante de Palomino (15 de octubre de 1947) y Andrés Portugal Paz 02 de noviembre de 1947, han cumplido 70 años;

Que, el artículo 52° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece lo siguiente. " La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la UNSCH es setenta (70) años. Si los cumpliera antes del término del año académico correspondiente, continúa en sus funciones académicas y administrativas hasta la finalización del mismo. Pasada esta edad, solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ejercer cargo administrativo".;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 903 -2017-UNSCH-R

Que, en tal virtud resulta necesario disponer el cese por límite de edad de los docentes Georgina Esperanza Icochea Martel, Albina Emperatriz Infante de Palomino y Andrés Portugal Paz, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220 y teniendo en consideración lo señalado en el párrafo anterior;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.2 de la ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR por límite de edad a los docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220,a partir del 01 de enero de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Mg. GEORGINA ESPERANZA ICOCHEA MARTEL, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Dra. ALBINA EMPERATRIZ INFANTE DE PALOMINO, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Mg. ANDRES PORTUGAL PAZ, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

RESGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 903 -2017-UNSCH-R

Distribución:
Rectorado /Vicerrectorados (02)/Facultades (09)/Escuelas Profesionales (29)/Departamentos Académico(13) Oficina General de Administración/Oficina General de Gestión Académica/Oficina General de Investigaciones e Innovación/Oficina General de Calidad y Acreditación/Órgano de Control Institucional Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina de Racionalización/Oficina de Presupuesto/Oficina de Personal/Oficina de Remuneraciones/Prof. Georgina E. Icochea Martel, Albina E. Infante de Palomino, Andrés Portugal Paz. archivo